

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL, POR LA QUE SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN AL LABORATORIO DE ENSAYO Y CONTRASTE DE METALES PRECIOSOS DE LA ENTIDAD «CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L.» COMO LABORATORIO AUTORIZADO PARA EL ENSAYO Y CONTRASTACIÓN DE GARANTÍA DE OBJETOS FABRICADOS CON METALES PRECIOSOS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por resolución de 21 de marzo de 2019 se concede una prórroga de la autorización concedida al Laboratorio de Ensayo y Contraste de Metales Preciosos de la entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, S.L., con domicilio social en la calle Valentín Beato nº 16 de Madrid y NIF B86554003, como Laboratorio autorizado a entidad colaboradora para el ensayo y contraste de objetos de oro o plata, y se acepta el escrito de desistimiento presentado por dicha entidad de solicitud prórroga de la autorización para el ensayo y contraste de objetos de platino.

**SEGUNDO:** En fecha 30 de julio de 2021 se comunica a esta dirección general por parte del Laboratorio autorizado a entidad colaboradora el cambio de razón y domicilio social de la entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, S.L., pasando a denominarse CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L., con domicilio social en la Plaza de la Victoria, 1 de Alcalá de Henares.

**TERCERO:** En fecha 4 de agosto de 2023 se comunica a esta dirección general por parte de la entidad CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L. que el laboratorio autorizado de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos de dicha entidad ha cambiado de emplazamiento, pasando a estar la ubicación actual en la Avenida Juan Caramuel, 7, 28919 de Leganés. En fecha 26 de octubre de 2023 se comunica que dicho emplazamiento es el nuevo domicilio social de dicha entidad.

**CUARTO:** El artículo 20 del Decreto 32/1995, de 5 de abril, por el que se regulan los laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos y el control de dichos productos, establece que el plazo de la autorización concedida a un laboratorio autorizado a entidad colaboradora será como máximo de cinco años y puede ser prorrogado previa solicitud del interesado que deberá presentarse antes de tres meses de la fecha de su vencimiento.

**QUINTO:** La entidad CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L., con domicilio social en la Avenida Juan Caramuel, 7, 28919 de Leganés, presenta, con fecha 15 de enero de 2024 y dirigida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, solicitud de prórroga de la autorización para el ensayo y contraste de objetos de oro o plata.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La competencia para iniciar este procedimiento administrativo la tiene atribuida esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

**SEGUNDO:** La normativa de aplicación en materia de metales preciosos se encuentra recogida en la Ley 17/1985, de 1 julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos, el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos, y el Decreto 32/1995, de 5 de abril, por el que se regulan los laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos y el control de dichos productos en la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** La citada Ley 17/1985, de 1 julio, y su Reglamento de desarrollo establecen que los laboratorios facultados para llevar a cabo el ensayo y la consiguiente contrastación de garantía de objetos fabricados en metales preciosos podrán ser «Laboratorios autorizados», siendo los mismos los declarados como tal por



los órganos competentes de las Administraciones Públicas para la contrastación con las mismas facultades que los laboratorios oficiales.

**CUARTO:** Por su parte, el Decreto 32/1995, de 5 de abril, establece que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la actualidad la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, podrá declarar autorizados para realizar las funciones de ensayo y contraste reglamentarios de los objetos de metales preciosos a laboratorios establecidos por entidades colaboradoras que ofrezcan las debidas garantías de solvencia e imparcialidad, y cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo Segundo de su Título III. Asimismo, se indica en su artículo 17 que «tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras de la Administración en el campo de ensayo y contraste de metales preciosos, los centros oficiales, empresas o asociaciones sin fines de lucro que no estén influenciados por personas u organizaciones exteriores, de forma que ninguna presión comercial, financiera o de otra clase pueda influir en su dictamen técnico».

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en uso de sus atribuciones

### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder una prórroga de la autorización concedida al Laboratorio de Ensayo y Contraste de Metales Preciosos de la entidad CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L., con domicilio social en la Avenida Juan Caramuel, 7, 28919 de Leganés y NIF B86554003, como Laboratorio autorizado a entidad colaboradora para el ensayo y contraste de objetos de oro o plata hasta el 21 de marzo de 2029, pudiendo dicho plazo ser prorrogado, previa solicitud presentada por el titular de la misma, antes de tres meses de la fecha de su vencimiento.

**SEGUNDO:** La presente autorización continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la resolución de la autorización inicial, en lo no modificado por la misma, exceptuando los referidos al ensayo y contraste de objetos de platino.

**TERCERO:** El Laboratorio autorizado únicamente podrá utilizar los métodos de ensayo oficiales de copelación y análisis potenciométrico para la determinación de la ley de los objetos de oro y plata, respectivamente.

**CUARTO:** Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberá comunicarse, al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

**Destinatario:**  
**CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L.**  
**NIF B86554003**  
MP/BT/JI

